

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 779
Rechaza el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Psicología
conducente al título de Psicólogo (a)
al grado académico de Licenciado (a) en Psicología
de la Universidad de las Américas

En base a lo acordado en la sesión cuadragésima octava del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 26 de octubre de 2018, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 12 de diciembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras profesionales validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la Carrera de Psicología presentado por la Universidad de las Américas; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reposición presentado por la Institución en contra la Resolución de Acreditación N° 769 y los antecedentes analizados en la sesión N° 48 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio de la Resolución de Acreditación N° 769 de fecha 28 de agosto de 2018, la agencia AcreditAcción acreditó a la Carrera de Psicología conducente al título profesional de Psicólogo y al grado académico de Licenciado en Psicología de la Universidad de las Américas por un periodo de cuatro (4) años.
2. Que con fecha 16 de octubre de 2018, la Universidad de Las Américas, dentro del plazo, presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 769, antes citada.

3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Coordinación Académica de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reposición antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 48 de fecha 26 de octubre 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reposición de la Universidad de Las Américas ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos.
2. Que la Universidad de Las Américas ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la agencia que se modifique la Resolución de Acreditación N° 769, en el sentido de solicitar; *“reponderar el conjunto de fortalezas y las debilidades ajustadas, considerar la superación de las debilidades del proceso anterior consignado por el comité de pares, para mantener la acreditación por cinco años.*
3. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 769, con relación a la Dimensión I, Propósitos e Institucionalidad de la Carrera o Programa;
 - i) *“... No se observa que los reglamentos de práctica y titulación de la Carrera estén formalizados a través del Decreto de Rectoría correspondiente...”*
 - ii) *“... no se ha planificado aún la forma en que se realizará su evaluación directa, particularmente en cursos de plan común, que tributan al programa de intervención comunitaria...”*

- iii) *“...Sin embargo, en la actualidad los contenidos y la metodología declarados en los programas de asignatura no dan cuenta de la amplitud de los resultados de aprendizajes comprometidos en el plan de estudio...”*
 - iv) *“...La Carrera requiere formalizar mecanismos que le permitan realizar una evaluación periódica de su perfil de egreso, especialmente incorporando la mirada de actores externos”.*
 - v) *“...tampoco se observa avance en la incorporación permanente de académicos del área educacional y organizacional al comité curricular, a fin de realizar seguimiento de su efectiva implementación y evaluación post ajuste curricular”.*
 - vi) *“... en el desarrollo de la Carrera se producen escasas oportunidades de conocimiento de la realidad ocupacional para los estudiantes, lo que es consecuencia de las reducidas alianzas externas que la Carrera ha generado, no contando con mecanismos que le permitan definir y priorizar sus actividades de vinculación con campos de interacción demandados y pertinentes, manifestándose en insuficiente cantidad de convenios formales para la realización de prácticas profesionales, especialmente en los campus de la sede Santiago.”*
4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Las Américas solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
- i) Tal como se señaló en el documento de Observaciones al Informe de evaluación externa, en su página 6, los reglamentos específicos de la Escuela (Reglamento de Licenciatura y Reglamento de Prácticas Profesionales y Título), cuentan con la validación y formalización que los procedimientos institucionales indican en el Reglamento Orgánico de UDLA (página 9, Reglamento Orgánico UDLA), el que corresponde a la formalización vía Toma de conocimiento por parte de la Secretaría General.

La última versión vigente del Reglamento de Prácticas Profesionales y Título cuenta con formalización vía Toma de conocimiento con fecha 31 de agosto de 2017, mientras que el Reglamento de Licenciatura, recibe su toma de conocimiento con fecha 29 de septiembre de 2017. Ambos documentos se

encuentran difundidos en la web de la Escuela y estuvieron a la vista en la evidencia provista durante la visita de pares, tanto en formato físico como en el respaldo digital de la evidencia requerida (ver anexos 1 y 2). Por lo tanto, la afirmación de la resolución se presta para interpretaciones erróneas de ausencia de formalización de los documentos, y por otra, no permite el desarrollo de acciones de mejoramiento en el marco institucional. Se solicita, por tanto, la eliminación de esta afirmación.

Al respecto, el Consejo señala:

Que los argumentos y antecedentes presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

- ii) Tal como se indicó en el Informe de Autoevaluación (IAE), la Escuela de Psicología ha implementado el Sistema de aseguramiento del perfil de egreso UDLA en todas sus fases, acorde a los lineamientos institucionales, a través de mecanismos de evaluación directa e indirecta del logro del Perfil de Egreso en sus fases Intermedias y Finales, abarcando, de este modo, toda la vida académica del estudiante y de la primera etapa de su experiencia laboral; contempla resultados de pruebas nacionales, resultados de asignaturas integradoras intermedias y finales, informes de rendimiento del conjunto de asignaturas cursadas y levantamiento de información de opinión de estudiantes, egresados y empleadores. Todo apoyado por el sistema de evaluación y registro de calificaciones que facilita la disposición de la información de resultados de la evidencia directa, de modo de facilitar a la carrera la realización de un análisis de resultados del proceso formativo de una manera integral (ver IAE, Mecanismo de monitoreo y Evaluación del Perfil de Egreso, pág. 87-98).

UDLA define el Perfil de Egreso (PE) como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se espera el estudiante adquiera luego de haber cursado todas las asignaturas de la malla curricular, de manera que los PE son propios de las carreras y no de líneas formativas o ámbitos específicos de formación. En este sentido, no corresponde hablar de un PE de Plan Común, dado que es una línea de formación.

La evidencia presentada por la carrera de Psicología da cuenta del diseño, planificación e implementación del sistema para la evaluación del logro de su Perfil de Egreso, el que incluye, en tanto asignaturas del plan formativo, a los

cursos del plan común que se vinculan al Programa de Intervención Comunitaria; asignaturas que cuentan con mecanismos de seguimiento como evaluaciones nacionales, guías pedagógicas, análisis de rendimiento y encuestas de satisfacción (instrumentos que estuvieron a la vista en la visita de pares).

En este escenario, y considerando las observaciones derivadas de la evaluación externa, se sugiere ajustar la afirmación hacia la necesidad de realizar análisis diferenciados del impacto de la implementación de la innovación curricular contenida en el Plan común de la Facultad de Ciencias Sociales en el logro del perfil de egreso.

Al respecto, el Consejo señala:

Que los argumentos y antecedentes presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

- iii) Tal como se desarrolló en el IAE, UDLA ha implementado la Matriz de tributación (ver IAE, Tabla 42) como instrumento curricular que permite conectar y asegurar la coherencia entre las asignaturas y el perfil de egreso, graficando el grado de tributación al logro de cada uno de sus resultados de aprendizaje a lo largo del plan formativo. De este modo, no hay una asignatura (o sus contenidos y metodologías) que sea la única responsable de dar cuenta del logro del perfil de egreso de la carrera.

Junto con esto, la institución cuenta con procedimientos formalizados para el diseño de los programas de asignatura, de manera coherente con el modelo educativo y el perfil de egreso. En este sentido, al orientar la formación hacia Resultados de Aprendizaje se vuelve imperativo que los programas de estudio también presenten una gradualidad en los contenidos, metodologías y formas de evaluar que permitan el desarrollo de dichos Resultados de Aprendizaje.

Por ejemplo, el Perfil de Egreso de la carrera plantea de resultado de Aprendizaje Específico (RAE) “Aplicar métodos de investigación y técnicas de análisis de datos”, el cual se alcanza, a lo largo del plan formativo mediante el aporte de 23 asignaturas, en los tres grados de tributación progresiva que define la matriz de tributación. Así, actualmente existen contenidos, metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación, horas lectivas y prácticas asociadas a la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. ESCUELA DE PSICOLOGÍA desarrollo de habilidades de metodología de la investigación y de técnicas de análisis de

información aplicadas a los cuatro ámbitos de la disciplina (ver anexo 3) En este sentido, se solicita eliminar la afirmación.

Al respecto, el Consejo señala:

Que estos elementos fueron analizados por los pares y lo que se pretende es ampliar los resultados de aprendizaje. En consecuencia, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

- iv) Tal como ya se ha señalado, la Universidad dispone del Sistema de Aseguramiento del Perfil de Egreso, el cual contempla la participación formalizada de actores externos (egresados, empleadores y expertos disciplinares) a nivel del Levantamiento y validación; evaluación del logro y retroalimentación de los Perfiles de egreso (ver IAE, pág. 17-19; ver informe de Observaciones pág. 6-8), contando con instrumentos de consulta diseñados institucionalmente. La periodicidad de la evaluación también se encuentra formalizada, considerando que la evaluación del logro del perfil de egreso contempla evaluaciones anuales intermedias y finales de todos los estudiantes, así como, la valoración del logro y pertinencia del perfil de egreso y plan de estudios por parte de los actores externos.

Estos mecanismos están implementados en todas las sedes, lo que pudo ser verificado por la comisión de pares al momento de la visita (ver IEE, página 20) y cuya implementación en la carrera es levantada incluso en la Resolución por parte del Consejo (página 3, Resolución N°769).

Tal como se señaló en el IAE y en el documento de Observaciones, la última consulta de retroalimentación efectuada por la Escuela, contó con la participación de 91 docentes, 103 egresados y 31 empleadores (cubriendo al ámbito público y privado, y los 4 ámbitos disciplinares: organizacional, clínico, educacional y comunitario) y con representación de las 3 sedes (ver anexo 4).

Adicionalmente, se contó con la retroalimentación provista en el Encuentro de expertos (enero 2018) y el Consejo de Empleabilidad de la Facultad de Ciencias Sociales de marzo 2018 (ver anexo 5); todas instancias referenciadas en el IAE de la carrera (páginas 36-37).

Finalmente, y de manera previa a la visita, la Escuela complementó la retroalimentación de expertos con una nueva consulta efectuada en el mes de

mayo de 2018 con 11 profesionales quienes cuentan con un promedio de 21 años de ejercicio profesional, incluyendo en este proceso la evaluación efectuada por el Colegio de Psicólogos de Chile A.G (ver informe de Observaciones, pág. 6 y anexo n°4) (ver anexo 6)

A la luz de esta argumentación, se solicita la eliminación de esta afirmación.

Al respecto, el Consejo señala:

Que los argumentos y antecedentes presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

- v) En el documento de Observaciones (página 8-9) se indicó que la ausencia de representación del ámbito organizacional en el Comité Curricular, se trataba de un error que finalmente los pares evaluadores enmiendan en la página 47 del IEE al analizar el criterio Personal Docente, donde reconocen a Marcelo Fagalde como el representante de la línea organizacional del Comité curricular, por lo que es sólo en el ámbito educacional donde se debe incorporar representante permanente, de manera coherente a lo presentado en el IAE. En este marco, se solicita ajustar la afirmación.

Al respecto, el Consejo señala:

Que los argumentos y antecedentes presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

- vi) El ajuste curricular implementado por la carrera de Psicología el 2017, se justifica en gran medida por los insumos que se tenían de los espacios de inserción laboral de los titulados de psicología. El aumento de 200 horas prácticas que se han incorporado a las asignaturas de la carrera durante los primeros cuatro años de formación refuerza la preparación y conexión directa con el campo ocupacional en las áreas clásicas de la psicología (Clínica, Organizacional, educacional y Socio-comunitario) e impulsan a los estudiantes a aproximarse de manera directa al futuro campo ocupacional, al incluir actividades de intervención en las asignaturas correspondientes (ver IAE, pág.135).

Junto con esto, es importante considerar que dentro de los mecanismos de vinculación y formalización de alianzas externas (convenios, acuerdos de

atención, acuerdos de práctica), la Escuela cuenta con diversos convenios que permiten dar un marco formal tanto a la realización de prácticas profesionales, como a otros tipos de vinculación con entidades externas (ver IAE, tabla 54, pág. 150), abordando a las tres sedes y generando vinculación entre las instituciones externas y la Facultad de Ciencias Sociales, para aquellos convenios de mayor amplitud y con alcances bidireccionales.

Por otro lado, los procesos de práctica profesional que se desarrollan en el marco de convenios o de la autogestión, se formalizan mediante “Acuerdos de Práctica”, que dan cuenta y regulan la relación entre ambas partes en pro de la formación de los estudiantes.

Tanto los convenios, como los acuerdos de práctica estuvieron a la vista de los pares evaluadores en la sala de evidencia de cada Sede, dando cuenta de la existencia de vínculos suficientes para el adecuado desarrollo de los procesos de práctica y práctica profesional incluidos en el plan formativo.

Por otra parte, existe una Política de Vinculación con el Medio que entrega las directrices y líneas de vinculación para todas las Facultades y carreras. Esta política establece cuatro grandes líneas para el trabajo de vinculación: Línea Intervención Comunitaria, Línea Vinculación Académica, Línea Responsabilidad Ciudadana y Línea Extensión Cultural y Calidad de vida, la que ha sido destacada como fortaleza por los pares evaluadores (ver IEE, pág. 40). Para poder resguardar que las carreras se orienten por estas líneas, es que en cada Facultad existe un Coordinador de Vinculación con el Medio (VcM), en el caso de la Facultad de Ciencias Sociales, este rol está a cargo de Julián Reyes Bahamondes (ver IAE, tabla 55, pág. 169) quien articula con la Dirección general de Vinculación con el Medio (DGVcM) el trabajo de la unidad en concordancia con el plan anual de VcM institucional, que dispone de los recursos para ejecutar acciones en sintonía con la política institucional.

En este marco la Facultad prioriza las actividades de VcM explicitándolas en su PDE, en el que define como objetivo “Asegurar la vinculación con el medio de carácter bidireccional a través del plan común de la Facultad, sus asignaturas LIC, las asignaturas vinculadas al CAPS y las asignaturas prácticas.” (ver IAE, pág.56) Por su parte, la Escuela ha determinado como sus principales fuentes de vinculación la articulación del Plan Común de facultad en el trabajo territorial y los Centros de Atención Psicológica. Esto bajo la óptica de que en ambos espacios se logra desarrollar habilidades que son pertinentes y demandadas por el escenario laboral. Con todos estos argumentos, se solicita eliminar de la resolución.

Al respecto, el Consejo señala:

Aun cuando la respuesta da cuenta de mecanismos formales, la observación promueve generar más oportunidades, por lo que la justificación se acepta parcialmente. No demuestra que tenga nuevas alianzas concretas, operativas y formalizadas. Por consiguiente, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

1. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 769, con relación a la Dimensión II, Condiciones de Operación;
 - i) *“Los mecanismos implementados por la Carrera para enfrentar el aumento del volumen de estudiantes, corresponden a una estrategia institucional de seguimiento y retroalimentación del proceso formativo, la que no estaría siendo suficientemente efectiva, considerando los índices de retención al tercer año de la Carrera.”*
 - ii) *“...se constata que hay un bajo porcentaje de estudiantes que accede a las distintas actividades ofrecidas por la Universidad y que, si bien la Institución y la Carrera sustentan la inclusión y la equidad en el acceso, debiese avanzar hacia la instalación de procesos y mecanismos integrales de apoyo que garanticen la permanencia y logro de los estudiantes.”*
2. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Las Américas solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
 - i) La carrera ha logrado tener indicadores adecuados de retención, considerando el escenario de no acreditación institucional. Tal como se abordó en el informe de observaciones (pág. 13), esta situación se vincula con la disminución de estudiantes con Crédito con Aval del Estado (CAE), deserción por sensación de desvalorización de sus títulos y otros análisis realizados por la CNA a este respecto. No obstante, la Carrera logró mantener indicadores adecuados de retención de primer año, aumentándolos año a año, alcanzando en la actualidad un 74%, dando cuenta de la efectividad de las estrategias y mecanismos institucionales de acompañamiento.

Prueba de ello es la mejora sostenida desde el año 2013 al 2017 tanto de la tasa de retención de primer año, como de la duración real de la carrera (Informe de Observaciones, pág. 14) considerando que el estado actual de la retención de primer año es superior a los indicadores con los que se contaba el año 2013, al obtener la acreditación de carrera, dando cuenta de la efectividad de los mecanismos implementados para sobrellevar los efectos de la no acreditación institucional.

Respecto de la retención de tercer año provista a los pares en respuesta a su solicitud de evidencia adicional, es importante realizar su análisis también en el contexto de la no acreditación institucional, en este escenario la cohorte 2015 tuvo un 66% de retención en primer año, lo que evidentemente afecta y reduce la posibilidad de tener una retención de 3° año acorde a lo esperado (ver anexo 7). En esa línea, solicitamos eliminar.

Al respecto, el Consejo señala:

Que el proceso de retención no debe depender únicamente del comportamiento del CAE y porque no se aportan nuevos elementos en el aspecto del seguimiento y retroalimentación del proceso formativo, a que refiere la observación. Por consiguiente, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

- ii) Esta afirmación requiere ser abordada en sus dos componentes. En primer lugar, en lo relativo a la participación estudiantil (ver IAE, págs. 155-158), es importante señalar que la organización estudiantil en la carrera es fuerte y permanente, lo que ha significado la autogestión de actividades complementarias que resultan más atractivas para los estudiantes de la carrera, tales como voluntariados, edición de la revista Reverie, Congreso anual de estudiantes, sin embargo, los estudiantes presentan una menor tasa de participación de las actividades ofertadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE). Por lo tanto, se solicita ajustar la redacción especificando que se refiere a la participación en las actividades de DAE.

Por otra parte, el segundo componente de la afirmación referido a los mecanismos integrales de apoyo (que además se presenta textualmente reiterada en la dimensión resultados y capacidad de autorregulación) resulta ambigua en su relación con la dimensión condiciones de operación, lo que dificulta su uso para la elaboración de planes de mejoramiento eficientes. En este sentido, se solicita

eliminar la afirmación o en su defecto, ajustar su redacción otorgando claridad de su argumentación en la línea del bienestar estudiantil correspondiente a la dimensión condiciones de operación.

Al respecto, el Consejo señala:

No es excluyente la labor DAE de las acciones internas de la carrera. Se insiste en la necesidad de mejorar la complementariedad entre DAE, bienestar y Carrera para el avance de procesos. Por consiguiente, se mantiene la debilidad porque la respuesta no es precisa.

3. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 769, con relación a la Dimensión III, Capacidad de Autorregulación;
 - i) *“...Si bien la Institución y la Carrera sustentan la inclusión y la equidad en el acceso, debiese avanzar hacia la instalación de procesos y mecanismos integrales de apoyo que garanticen la permanencia y logro de los estudiantes”.*
 - ii) *“... Los mecanismos de apoyo implementados en relación con el proceso de enseñanza aprendizaje y progresión, no han mostrado una efectividad homogénea, de acuerdo a los resultados de retención de la Carrera. en los resultados de ambas líneas de gestión”.*
4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Las Américas solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
 - i) A nivel institucional - y tal como se desarrolló en detalle en el IAE (pág.39, 179-182 y 192)-, UDLA cuenta con un Sistema Integrado de Apoyo al Estudiante (SIAE), que contempla dentro de sus acciones la evaluación diagnóstica de ingreso en áreas que la carrera define como prioritarias para el ciclo inicial, talleres de acompañamiento para la incorporación en la vida académica, asignaturas de nivelación, tutorías dirigidas y cursos de verano para facilitar el progreso académico (en caso de la reprobación de una asignatura), además de acompañamiento financiero al estudiante. De esta manera, la carrera de Psicología se hace cargo de las diferencias iniciales de conocimiento de los estudiantes,

favoreciendo su inserción académica y acompañándolos durante todo su proceso formativo.

Tal como se evidenció en las Observaciones al informe de pares (páginas 17-18), la institución cuenta con evidencia de la efectividad de estos mecanismos en el rendimiento, progresión y permanencia de los estudiantes.

En ese escenario, la afirmación resulta ambigua y de difícil desarrollo para la elaboración de planes de mejoramiento que impacten en el desarrollo de la carrera, por lo que se solicita eliminar

Al respecto, el Consejo señala:

No se constata la existencia de mecanismos específicos de retención que apunten a la inclusión. Por consiguiente, no se acoge la respuesta y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

- ii) La carrera ha dado cuenta de la efectividad de los mecanismos de apoyo y su impacto en los indicadores de retención. Logrando revertir el impacto de la no acreditación institucional en este indicador, tanto a nivel de la retención de primer año como en la retención total, aumentando 8 y 9 puntos porcentuales, respectivamente, en 2 años. Sin embargo, es importante comentar a este respecto, que las principales causas de deserción de la escuela de Psicología corresponden a motivos económicos y no académicos, de este modo, es fundamental que la evaluación de la efectividad de los mecanismos de apoyo implementados en relación al proceso de enseñanza aprendizaje y progresión no se limite de manera exclusiva a los indicadores de retención.

Con el fin de utilizar de mejor manera la afirmación para la consolidación de los planes de mejora ya propuestos por la carrera en su proceso de autoevaluación, se sugiere ajustar la redacción eliminando la última referencia a la retención como indicador único de evaluación de la homogeneidad de la efectividad de los mecanismos de apoyo.

Al respecto, el Consejo señala:

No se aportan antecedentes nuevos que permitan contradecir lo que se estableció como un hecho. Por consiguiente, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

5. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 769, con relación a la Reacreditación;
 - i) *“...El 50% de las nuevas horas, son parte del plan común de Facultad, no se constata que se cuente con las alianzas suficientes para darle total cobertura”.*

6. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad de Las Américas solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
 - i) Las horas prácticas indicadas del plan común de Facultad, se implementan en el marco del Programa de intervención comunitaria. Tal como se indica en el IAE (pág. 7), este programa institucional (en el que participan tres facultades), cuenta con convenios formalizados con organizaciones sociales y con los Municipios de Talcahuano, Quilpué, Lo Prado, Maipú, La Florida y Huechuraba, los que aseguran la implementación de las guías pedagógicas diseñadas para las asignaturas del plan común. De este modo se solicita eliminar la referencia a la insuficiencia de las alianzas.

Al respecto, el Consejo señala:

Que los argumentos y antecedentes presentados por la Carrera, permiten acoger la respuesta. En consecuencia, se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 769.

RESUELVE:

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad de Las Américas, en su recurso de reposición, pertinentes a las observaciones señaladas en la Resolución N°769, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales rechaza el recurso de reposición en términos de que el Consejo, ha determinado mantener algunas de las debilidades señaladas en la Resolución N° 769.

A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las recomendaciones planteadas y pendientes de las Resoluciones N° 769 y 779.

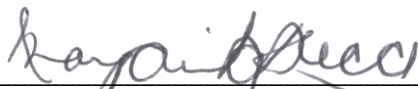
SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditación **no acoge el recurso de reposición presentado por la Carrera de Psicología de la Universidad de las Américas, por consiguiente, se mantienen los años de acreditación otorgados por un período de cuatro (4) años, desde el 28 de agosto de 2018 hasta 28 de agosto de 2022, de acuerdo a la siguiente oferta académica;**

| Sede/Campus | Jornada | Modalidad |
|----------------------------|-----------------------------------|------------|
| Santiago (Santiago Centro) | Diurna Vespertino Executive | Presencial |
| Santiago (Providencia) | Diurna Executive | Presencial |
| Santiago (Maipú) | Diurna Executive | Presencial |
| Santiago (La Florida) | Diurna Executive | Presencial |
| Viña del Mar | Diurna Executive | Presencial |
| Concepción | Diurna Executive | Presencial |

En el plazo señalado, la Carrera de Psicología, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento

de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en las Resoluciones N° 769 y N° 779.



Margarita Ducci Budge
Presidente de Consejo de Área Ciencias Sociales
AcreditAcción



Carolina Beiza Espinoza
Coordinadora Académica
AcreditAcción

